

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1973.

Núm. 3240

EDICTO

res. Rafael Barrera Hernández y Rita María Coronel de Barrera. Donde se encuentre.

En el expediente número 94/973, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el señor Rubén Ayub Fernández en contra de los demandados Rafael Barrera Hernández y Rita María Coronel de Barrera. Se ha dictado el siguiente acuerdo con fecha doce de septiembre que en lo conducente dice:

“VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Unase el escrito y documentos anexos de Rubén Ayub Fernández recibido el diez de los corrientes y se acuerda:— PRIMERO:— Se tiene por recibido el exhorto que devuelve el C. Juez Segundo de Primera Instancia de Jalapa, Veracruz, y apareciendo que no se diligenció en virtud de que los demandados no están domiciliados en el lugar de referencia, ignorándose su actual domicilio según consta en el acta levantada por el Actuario de aquel Tribunal. Como lo solicita la parte actora en su escrito que se provee, con apoyo en el artículo 121-II del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese el auto de inicio de veintidós de febrero del presente año, a los demandados Rafael Barrera Hernández y Rita María Coronel de Barrera, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Presente” que se edita en esta Capital, transcribiéndole el auto de inicio y éste proveído, para que en un término de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación, se presenten en este Juzgado a recibir las copias del traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría, para que

contesten la demanda”.—Notifíquese por lista de acuerdos. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con la Segunda Secretaria Interina que certifica. — Lezcano.— Leticia Martínez de Méndez.—Rúbricas.

AUTO DE INICIO.—VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentado el señor Rubén Ayub Fernández con su escrito y documentos anexos, promoviendo como Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada “AZUCARERA DE LA CHONTALPA” S.A. Juicio Sumario Hipotecario en contra de los señores Faustino Castro López, Mercedes Leyva de Castro, Manuel Guzmán Aguilera, Ismael Méndez Villa, Margarita Hermida de Méndez, Gamaliel Javier de la Cruz y María Santos Domínguez de Javier de domicilios ignorados; Sergio Villa Godoy y María Eugenia Escobez de Villa en el ingenio Tamazaula, de Tamazula, Jalisco; Rafael Barrera Hernández y Rita María Coronel de Barrera en Clavijero número 305 de Jalapa, Veracruz; Alejandro Lazo Rendón, Pedro López Gómez y Socorro Rosado de López en el ingenio Santa Rosalía de Río Seco, Segunda Sección en Cárdenas, Tabasco; Trinidad Rivera Gerónimo y Guadalupe Torres de Rivera en el Predio “El Porvenir” Segunda Sección de Río Seco Segunda Sección de la ciudad antes mencionada; Ramiro Flores Flores, y María Dolores Maciel de Flores en Juárez número 226; José Manuel Ruiz Chávez y María del Carmen Avendaño de Ruiz en el Taller “Elsy” en la calle Abraham Bandala; Jesús Ramos Topete en Josefa Ortiz de Do-

(Sigue a la vuelta)

PA

mínguez número 402; César Sastré Córdova y Lizbeth González de Sastré en Vicente Guerrero número 122; Julio César Acosta Montejó y Arabela Lara de Acosta en Josefa Ortiz de Domínguez s/n; Manuel Humberto Bolio Sábido y Gloria López de Bolio en Moctezuma número 708, todos de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, César Hernández Sánchez y María de los Angeles Pedrero de Sánchez en Belisario Domínguez número 156 de la Colonia Aguila de esta Ciudad, en cobro de la cantidad de: Un Millón Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Veinte Pesos Setenta y Dos Centavos, como suerte principal más los intereses pactados en la Escritura respectiva hasta la total solución del adeudo; Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos Noventa y Siete Centavos, que su mandante pagó por cuenta de los demandados por concepto de impuesto prediales del inmueble dado en garantía, así como aquellas cantidades que por el mismo concepto siga cubriendo; Setenta y Cuatro Mil Ciento Catorce Pesos Dieciocho Centavos que su mandante pagó por cuenta de los demandados por concepto de los gastos de honorarios causados por la Escritura Pública que contiene el contrato de mútuo base de ésta acción hipotecaria y los intereses moratorios sobre dicha suma y las subsiguientes, hasta el pago total de adeudos y los gastos y costas del juicio. Con apoyo en los artículos 405-X, 407, 408, 442, 443, 444, 445, 446 y siguientes del Código Procesal Civil en vigor se dá entrada a la demanda. Emplácese a los demandados para que en término de cinco días contesten aumentándose en cincuenta días más para los que se domicilian en Tamazula, Jalisco; en treinta días más para los que se encuentran en Jalapa, Ver. y cinco días más para los que se domicilian en Cárdenas, Tabasco, por razón de la distancia y para cumplimentar lo ordenado gírese exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, y por los conductos debidos a los CC. Jueces Competentes de Tamazula Jalisco y Jalapa, Veracruz, por lo que respecta a los demandados de domicilio ignorados, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, empláceseles por edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada tres días y otro de Mayor Circulación, haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado en un término de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación a recibir las copias de traslado que queda a su disposición en la Segunda Secretaría a fin de que puedan emi-

C
Ea
c
v

tir su contestación. Requírase a los demandados para que designen un representante común advertidos que de hacerlo el suscrito Juez lo nombrará en su rebeldía de acuerdo con el artículo 53 del citado ordenamiento; hágasele saber que en caso de excepcionarse el período de ofrecimiento de pruebas es de tres días fatales y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, debiendo relacionarlas con los puntos controvertidos declarando nombre y domicilios de testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero Título Sexto del Procedimiento Civil. Por cuerda separada fórmese la Sección de Ejecución con las constancias que señala el artículo 445 del Cuerpo Legal invocado la cual estará a cargo del Segundo Secretario en funciones de Juez Ejecutor asistido de su Taquígrafa como Secretaria Auxiliar. Expídase la Cédula Hipotecaria y fíjese en el inmueble dado en garantía, más los ejemplares necesarios para su inscripción a costa del promovente en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción en que está ubicado, remitiéndose con atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco. Se tiene como abogado patrono del actor y autorizado para oír notificaciones el licenciado Francisco Moha Márquez en el Despacho ubicado en la casa número 618 de la calle Veintisiete de Febrero de esta ciudad. Con vista de la fotocopia que debidamente certificada exhibe el promovente, queda reconocida la personalidad con que se ostenta y en relación con las pruebas que ofrece, dígasele que se proveerán en su debida oportunidad procesal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente.—Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.—M. Barrueta.—Rúbricas.

Por vía de Notificación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La 2a. Sria. del Jdo. 1o. de 1a. Inst. Civil.

Leticia Martínez de Méndez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sr. George A. West.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 344/973 relativo al Juicio Sumario Civil de Extinción y Cancelación de Contrato, promovido por los señores Santiago Hernández y Francisca Díaz en contra de George A. West y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha cuatro de junio del presente año se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO JUNIO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

—Por presentados los señores Santiago Hernández y Francisca Díaz, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta, documentos y copias que acompaña, demandando en la vía Sumaria Civil las extinciones y cancelación de los contratos que se especificarán a los C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio en el quinto piso anexo al Palacio de Gobierno y al señor George A. West representante de la Compañía Unida de Petróleos, Sociedad Anónima, con domicilio, de domicilio ignorado: a).

do) — Cancelación de la Inscripción que aparece en la partida número dos, del predio 7,590 bis, a folios 192 bis, volumen 31; b).— La cancelación de la inscripción que aparece en la partida número tres del predio 7,590 bis, a folios 192 bis, volumen 31; c).—La cancelación de la inscripción que aparece en la partida número cuatro del predio 7,590 bis, a folios 192 bis, volumen 31; d).—La cancelación de la inscripción que aparece en la partida número dos del predio 7,724 a folios 77, volumen 32; e).—La cancelación de la inscripción que aparece en la partida número tres del predio 7,724 a folios 77, volumen 32; f).—La cancelación de la inscripción que aparece en la partida número cuatro del predio 7,724 a folios 77, volumen 32.—Con fundamento en los Arts. 2,388 fracción IV, 2,938; 2,939 y demás relativos del Código Civil 1, 2, 44, 55, 142, 143, 155, 405 fracción III, 407 y demás relativos del Código Procesal Civil, se da entrada

a la demanda en la vía y forma propuesta.— Con las copias simples exhibidas córraseles traslado al demandado Registrador Público de la Propiedad para que conteste en un término de cinco días que computará la Secretaría.— Hágase saber a las partes que con fundamento en el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar salvo reconvencción y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código antes citado.—Como el señor George A. West es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese por medio del Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el Diario de Mayor Circulación en esta ciudad haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este juzgado a recoger las copias del traslado empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Enrique Morales Cabrera en el domicilio señalado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—Rúbrica.

Y lo hago saber a usted, para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los trece días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Poder Judicial del Estado
Juzgado Mixto de Primera Instancia.—XIII
Partido Judicial del Estado.—Jonuta, Tab.

EDICTO

Sra. María del Carmen Quej M.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 13/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Eucebio Cámara Peralta en contra de la señora María del Carmen Quej M., que con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, JONUTA, TABASCO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—VISTOS: Los escritos presentado por el actor se ACUERDA:— Agréguese a sus autos los periódicos del diario "Presente" número 5085, 5088 y 5091 en el que aparece publica los edictos ordenado en autos; y así mismo los Periódicos Oficiales 3218, 3219 y 3220 con igual fin.—Por lo que hace a su escrito de fecha cinco de septiembre del año que transcurre, y apareciendo del Cómputo hecho por la Secretaría que ya ha expirado el término para contestar la demanda a petición de parte y con fundamento en los artículos 616, 617, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido en la parte demandada.—En consecuencia, se abre el juicio a prueba para que las partes ofrezcan las que crean pertinentes, y con fundamento el artículo 618 del Código Procesal ya Invocado, publíquese este proveído, además de la forma que establece el artículo 616 del Propio Cuerpo Leyes, por dos veces consecutivas el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Nicolás Triano Rueda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica y dá fé.—Rúbricas.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Jonuta, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.
Bernabé Arias Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

C. MARIA PASCASIO DE MAYORCA.

REPRESENTANTE DE LA SUCESION DEL
EXTINTO EMILIANO PASCASIO
SANCHEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 122/972 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Profesor José González Gutiérrez, en contra de la Sucesión del extinto Emiliano Pascasio Sánchez, representada por sr Albacea señora María Pascasio de Mayorca, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, Agosto Veintinueve de mil novecientos setenta y tres.—Visto: El escrito del promovente José González Gutiérrez y la certificación de la Secretaría, se acuerda: Con fundamento en el Artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el Juicio a pruebas por diez días fatales a las partes. Y con fundamento en el 618 del Procesal Civil mencionado, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y agregados que sean a los autos los periódicos, comienza a correr el término.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C. J. A. Beltrán J.—Rúbricas".

Lo que transcribo para su publicación por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Capital del Estado, y para que le sirva de notificación a la demandada.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
 Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

E D I C T O

C. Mercedes Cruz Trinidad.
 Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 46/973, relativo a Juicio de Divorcio Necesario promovido por Ignacio Trinidad Molina en contra de usted, con fecha doce de marzo del presente año se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentado el señor Ignacio Trinidad Molina, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Mercedes Cruz Trinidad, de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal contenida en el artículo 267 fracción VIII del Código Civil del Estado.— Con apoyo en los artículos I, 44, 95, 142, 143, 155, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.—Siendo la demandada de domicilio ignorados y habiendo acompañado el promovente constancias escrita del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad en el sentido de que habiendo efectuado una búsqueda en la Ranchería Santos Degollado Primera Sección de este Municipio y en esta ciudad, no fue hallada la demandada, con fundamento en el artículo 121 fracciones II y III del Código Procesal invocado se le manda a emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Es-

tado y en el Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado en un término de cuarenta días contados al día siguiente de la última publicación, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apercibida de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Hágase saber a las partes que el término de diez días fatales que tiene para ofrecer pruebas se computará a partir del día siguiente que haya vencido el término de contestación a la demanda.—Se tienen por designados de parte del promovente para oír notificaciones los Estrados de este Juzgado y por autorizado para oír notificaciones a su nombre al señor Jimmy Reyes Jiménez. Notifíquese y cúmplase.—Así lo resolvió, manda y firma el C. Lic. Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles.”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los seis días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Relección.
 El Primer Secretario del Juzgado
 Mixto de 1a. Instancia.
 Gustavo Camacho Martínez.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
 P R E S E N T E .

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicarle que con fecha 18 del actual Clausure al público en general el pequeño giro de abarrotes comunes que tenía establecido en la Ranch. Hermenegildo Galeana, por convenir así a mis intereses.

Por lo que he de agradecer a Ud., ordenar a quien corresponda efectuar los trámites necesarios a fin de dejar debidamente cancelada mi tabjeta cuenta Núm. 747.

Teapa, Tab., a 20 de Agosto de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Lorenzo Luna García.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco.

E d i c t o

CONVOCATORIA

Sra. María del Socorro Mateos Morales.
Donde se encuentre.

PRIMERA ALMONEDA

En el Juicio Civil número 125/973 de Divorcio Necesario, promovido en su contra por el señor Santos Martínez Pérez, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En el expediente número 167/970, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Pedro González Morales, en contra del C. Agustín Tapia y Olga Aguilar, se acordó señalar las Doce Horas del día Veintitrés de octubre próximo, para la celebración de la audiencia de Remate en Primera Almoneda.

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por recibido el oficio que remite el C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad, por medio del cual comunica que no localizó el domicilio de la señora María del Socorro Mateo; agruéguese a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia y con apoyo en los artículos 121 fracciones II y III y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procede el emplazamiento de la demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación en la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días, a recoger las copias del traslado, las cuales quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Debiendo producir su contestación por escrito en un término de nueve días, señalando domicilio para oír notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesado de los hechos aducidos en la demanda y las notificaciones ulteriores le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las personales, se le hace saber que el término de diez días fatales que tiene para ofrecer pruebas comenzará a contar el día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...”

“... Predio Urbano ubicado en la calle Gregorio Méndez de esta ciudad, con superficie de 324 M2., propiedad del condenado Agustín Tapia Basurto, en la suma de \$ 147,090.00 (Ciento Cuarenta y Siete Mil, Noventa Pesos Cero Centavos M/N), según avalúo practicado por el Jefe del Departamento de Impuesto Predial y del Catastro, sirviendo de base para esta primer almoneda, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se Convocan Postores.—Por lo que se expide la presente Convocatoria para su publicación, con citación para los acreedores que pudiere tener el ejecutado.

Villahermosa, Tab., septiembre 25 de 1973.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

El Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Lic. Julio César Buendía Cadena.

tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
J. Gustavo Camacho Martínez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Teresa Garduza Otero.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 140/973, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Manuel Camelo García, en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—Macuspana, Tabasco, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.— Por presentado el señor Manuel Camelo García, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria civil juicio de Divorcio Necesario contra de su esposa Teresa Garduza Otero, de domicilio ignorado con fundamento en los artículos 1o., 24, 44, 95, 121, fracción II, 142, 143, 155 fracción IV, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Por cuanto el actor funda su demanda en la causal contenida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad.—Estando demostrado con el informe anexo del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad, que la señora Teresa Garduza Otero, es de domicilio ignorado, resulta procedente emplazarla por medios de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otros periódicos de los de mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un término de sesenta días a recoger las copias del traslado, las que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad donde oír notificaciones prevenidas que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales les surtirán por los Estrados del Juzgado; debiendo señalar domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones prevenidas que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulterio-

res aún las personales les surtirán por los Estrados del Juzgado; en la inteligencia de que la contestación la deberá formular por escrito dentro de los nueve días siguientes al término de este emplazamiento; se tiene por designado para oír notificaciones de parte del promovente al Licenciado Julio César Gutiérrez Lomasto con domicilio en la calle Ocampo número ciento siete de este lugar.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y tres.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
Gustavo Camacho Martínez.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

El suscrito Roberto Luna Morales Delegado Municipal de el poblado Cucuyulapa Cunduacán, Tab., ante Ud., con el debido respeto comparezco para manifestarle que a petición del Sr. Eurípides Ramos Morales, me permito informarle que la sala de espectáculos Cinematográficos que tenía establecido en este Poblado el Sr. Ramos Morales, ha dejado de funcionar desde el mes de Diciembre del año de 1972.

Lo que me permito informar a Ud., para los efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tabasco., a 18 de Julio de 1973.

A t e n t a m e n t e .

Roberto Luna Morales.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Emiliano Zapata, Tab.

EDICTOC. EMILIO HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 13/971, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, que le promueve la señora Trinidad Martínez Viuda de Hernández, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimó Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, Septiembre Ocho de Mil Novecientos Setenta y Tres.—. Primero: Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido para fallar de este Juicio.— Segundo: Ha procedido a la Vía elegida por la actora.— Tercero: La actora Trinidad Martínez Viuda de Hernández probó su acción y los demandados Emilio Hernández y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Macuspana, Tabasco no contestaron la demanda ni se excepcionaron. Cuarto: Se declara que la señora Trinidad Martínez Viuda de Hernández, es propietaria del predio rústico descrito con antelación con superficie y colindancias ya señaladas por prescripción positiva.—Quinto: Publíquese los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Sexto: Al causar ejecutoria esta resolución, dése de baja en el libro de gobierno, remítase copia certificada de la misma al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Macuspana, Tabasco, para que proceda a su inscripción en el volumen correspondiente, y sirva de título de propiedad a la señora Trinidad Martínez Viuda de Hernández.— Séptimo: Como consecuencia del punto inmediato anterior deberá el mismo funcionario cancelar la Nota de Inscripción que contiene el título de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuya nota de registro ya se transcribió en el segundo considerando de esta sentencia.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo resolvió se dice y hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.— Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo

Civil. — Villahermosa, Tabasco.

A V I S O

Ante este Juzgado se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores Pedro de la Cruz Pérez y Luisa Rodríguez de la Cruz; el primero fallecido el día 15 de Marzo de 1954 en la Ranchería Calicanto de Jalapa, Tabasco, siendo originario de la citada Ranchería, de 44 años de edad, casado, hijo de Pablo de la Cruz Pérez y Dominga Pérez, y la segunda fallecida el día 7 de Noviembre de 1955 en la Ranchería “La Raya”, Primera Sección del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, siendo originaria de la citada Ranchería, de 35 años de edad, viuda hija de los señores Lázaro Rodríguez y Clemencia Cruz. Reclama la herencia Pablo de la Cruz Pérez.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, Expido el presente aviso a los veintidos días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria Interina.

Leticia Martínez de Méndez.

6—17

Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fé. firmado.

Y para ser publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Edgar Williams Rodríguez Peraza.